

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 17 DE FEBRERO DE 1915

NÚMERO 2176

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.
 Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFEVRE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N° 9.
 Secretario de Hacienda y Tesoro.
ARISTIDES ARJONA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N° 6.
 Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N° 16.
 Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.
LA DISLAO SOSA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
 EDITOR OFICIAL
 Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO
 El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
 Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
 Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
 Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
 Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.
 El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año..... B 6.00
 Por seis meses..... 3.00
 Por tres meses..... 1.50
 El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1906 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é hipotecadas á B. 1.00 el ejemplar.
 Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARÍA DE FOMENTO	
SECCIÓN PRIMERA	
	Páginas.
Resolución número 6, de 4 de Febrero de 1915, recaída a una solicitud del señor R. W. Hebard & Co., Inc.....	5363
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 85 de 12 de Enero de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.....	5363
Resolución número 86, de 12 de Enero de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.....	5363
Resolución número 87, de 22 de Enero de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor Jourdain.....	5364
Resolución número 88, de 22 de Enero de 1915, por la cual se dispone no registrar la marca «Quines».....	5364
Certificado número 127 de registro de marca de fábrica.....	5364
Certificado número 128 de registro de marca de fábrica.....	5364
Certificado número 129 de registro de marca de fábrica.....	5365
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5365
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5365
Contrato número 2.....	5365
OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO	
Documentos defectuosos.....	5365
PROVINCIA DE VERAGUAS	
ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA	
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas á la Administración Provincial de Hacienda el 22 de Diciembre de 1914.....	5365
Avisos Oficiales.....	5365

1915, por la cual se dispone no registrar la marca «Quines»..... 5364
 Certificado número 127 de registro de marca de fábrica..... 5364
 Certificado número 128 de registro de marca de fábrica..... 5364
 Certificado número 129 de registro de marca de fábrica..... 5365
 Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5365
 Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5365
 Contrato número 2..... 5365

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 6
 recaída a una solicitud de los señores R. W. Hebard & Co. Inc.
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, Febrero 4 de 1915.

Los señores R. W. Hebard & Co. Inc., por medio del escrito que antecede, solicitan «permiso del Gobierno de la República para traspasar á la «Panama Electric Company», radicada en esta ciudad, el contrato celebrado por ellos con dicha entidad nacional, referente á la instalación de una planta de energía eléctrica en esta ciudad, el cual está distinguido con el número 6, de 22 de Marzo de 1913, y prorrogado por Resolución número 5 de fecha 25 de Enero próximo pasado. Estudiado el caso que se contempla, el Gobierno conviene en aceptar la propuesta hecha por los señores Hebard & Co. Inc., toda vez que ella está conforme con las prescripciones del artículo 13 del contrato en referencia. Por tanto,

SE RESUELVE:
 Conceder á los señores R. W. Hebard & Co. Inc., el correspondiente permiso para que traspasen á la «Panama Electric Company» el contrato celebrado por ellos con el Gobierno de la República para llevar á cabo la instalación de una planta de energía eléctrica en esta ciudad, de acuerdo con las obligaciones y derechos de que trata el contrato número 6 de fecha 22 de Marzo de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
 El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 85

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 85.—Panamá, 12 de Enero de 1915.

Por medio de escrito fechado el día 26 de Agosto del año pasado, y con poder suficientes de la Standard Oil Company of New York, de Nueva York, Estados Unidos de América, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor E. S. Humber, solicitando para ellos la inscripción y registro en esta República de la marca de fábrica número 93431 con que amparan y designan en el comercio nafta, aceite de lubricante, aceite combustible, aceite de velas de petróleo, grasas de petróleo, residuos de petróleo, cera de petróleo, residuos de petróleo, aceite refinado para alumbrado, calificación y generación de fuerza motriz de manufactura de los interesados.

Se describe así la marca:
 «La marca, que se aplica á los productos ó sus envases por medio de etiquetas impresas ó litografiadas ó bien grabadas á molde, consiste en un círculo dentro del cual hay un escudo. En una rama, en la parte posterior del escudo, la palabra distintiva SOCONY; y en la parte inferior, en semicírculo «Standard Oil Co. of New York». Fuera del escudo, á un lado, en forma capríbulo, la letra N; en la parte superior SO; y al otro lado, Y. Los dueños se reservan el derecho de usar en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es la representación de un escudo y la palabra SOCONY como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:
 Que la solicitud ha sido presentada junto con los comprobantes de la Tesorería General en que consta el pago de los derechos de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que quedan depositados en esta Secretaría cuatro marbetes y el cilsé de la marca que hay constancia de que ésta ha sido registrada en el país de su origen y que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 120 de la GACETA OFICIAL del día 2.º de Octubre del año pasado, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que haya mediado oposición alguna á dicho registro.

SE RESUELVE:
 Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la sociedad denominada STANDARD OIL COMPANY OF NEW YORK, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.
 Explíquese el certificado.

Regístrese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
 Por el Secretario de Fomento,
 El Subsecretario encargado del Despacho,
L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 86

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 86.—Panamá, 12 de Enero de 1915.
 En escrito de fecha 28 de Agosto del año pasado, ocurrió al Poder Eje-

cutivo el señor E. S. Humber, con poder suficiente de los señores C. Machen & Hudson, Limited de Liverpool, Inglaterra, pidiendo la inscripción y registro en esta República de la marca de fábrica número 69841, de propiedad de ellos y que usan para amparar y distinguir en el comercio los licores espirituosos y fermentados de su manufactura.

Se describe así la marca en cuestión:

«La marca consiste de una elipse concéntrica, dividida en el centro por una faja en la cual se lee el nombre C. MACHEN & HUDSON. En la parte superior, entre las dos líneas que forman la elipse, se ven las palabras BEAVER BRAND. Sobre la faja se ve la representación de un castor que lleva una ramita en la boca; es inmediatamente arriba de esta figura, en semicírculo, las palabras «Trade Mark». Debajo de la faja que divide la marca, y dentro de un diseño ornamental, se leen las palabras «Export Beer Merchants, Liverpool». Esta marca se aplica a las botellas y otros envases en que empaquetan los dueños sus productos, y se reservan el derecho de usarla en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada afecte su carácter distintivo que es la representación de un castor y las palabras BEAVER BRAND. También se reservan el derecho de colocar las inscripciones de la marca en la forma que más convenga a sus intereses. También se reservan el derecho de usar una etiqueta en forma de diamante, con la representación de la marca arriba descrita y que se aplicará al cuello de las botellas que contengan sus productos.

Teniendo en cuenta:

Que esta solicitud, ha sido presentada, junto con los comprobantes de la Tesorería General en que consta el pago de los derechos de registro de la marca, y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial, que quedan depositados en esta Secretaría, cuatro marbetes y el cliché de la marca; que hay constancia de que ésta ha sido registrada en el país de su origen y que la primera publicación de la solicitud ha sido hecha en el número 2129 de la GACETA OFICIAL de fecha 2 de Octubre del año pasado, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por los señores C. MACHEN & HUDSON, LIMITED, de Liverpool, Londres.

Expídiase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 87

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Víctor Jesurán.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Fomento.— Sección Segunda.— Ramo de Patentes y Marcas.— Resolución número 87.— Panamá, 22 de Enero de 1915.

Por medio de escrito fechado el día 26 de Agosto del año de 1914, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Víctor Jesurán, apoderado especial de la razón social denominada CH. ADT. CURZENBERG & Co. domiciliada en Mainz, Alemania, pidiendo para éstos la inscripción y registro en esta República de la marca de fábrica número 12071 de su propiedad con que distinguen y amparan en el comercio alcoholes, bebidas de champán, vinos espumosos, vinos no espumosos, bebi-

das sin alcohol y con alcohol, bebidas que contienen ácido carbónico y otros productos de igual clase.

«La marca de fábrica de que se trata consiste esencialmente en la inscripción KURZENBERG, según aparece en los adjuntos marbetes impresos en tinta negra en papel blanco de forma rectangular, la cual se aplica grabándola, estampándola, imprimiéndola, ó por medio de cualquier otro procedimiento adecuado, en las botellas, frascos, botes, cajas, forros, empaques, envoltorios, etiquetas, catálogos, anuncios etc., que se relacionen con la propaganda y venta de los artículos que está destinada á amparar. «La mencionada corporación se reserva el derecho de usar dicha marca haciendo caso omiso del color, tamaño, disposición y forma tanto del marbete cuanto de las letras que la constituyen».

Teniendo en cuenta que la expresada solicitud fue presentada, junto con los comprobantes de la Tesorería General de la República por el pago de los derechos de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que son en esta Secretaría cuatro marbetes y el cliché de la marca; que hay constancia de que esta marca ha sido registrada en el país de su origen y que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 2122 de la GACETA OFICIAL del día 16 de Septiembre del año pasado, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna á dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la razón social denominada CH. ADT. KURZENBERG & Co., de Mainz, Alemania.

Expídiase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 88

por la cual se dispone no registrar la marca «Quinlee»

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Fomento.— Sección Segunda.— Ramo de Patentes y Marcas.— Resolución número 88.— Panamá, 22 de Enero de 1915.

El señor E. S. Humber, como apoderado de la Sociedad denominada «British American Tobacco Company» Limited, de Londres, Inglaterra, ocurrió por medio de escrito al Poder Ejecutivo, el día 10 de Febrero de 1911, en solicitud del registro de la marca de fábrica «KING BEE», que dicha Sociedad usa para amparar y proteger en el comercio cierta clase de tabacos—cigarrillos que elabora y da al consumo no sólo en el extranjero.

Por Resolución número 46 de fecha 17 de Junio de 1911 se hizo el registro de la referida marca y se extendió el certificado correspondiente bajo el número 273, que corre publicado en la GACETA OFICIAL número de fecha

Con fecha 31 de Junio de 1914, el señor Shulem J. Marchosky, elevó á esta Secretaría un memorial solicitando el registro de la marca de fábrica «QUINLEE» marca que le sirve para amparar y proteger en el comercio los cigarrillos que elabora en su fábrica de la ciudad de Nueva York. De conformidad con lo que reza el inciso 3º del artículo 16 de la Ley 24 de 1908, se mandó publicar dicha solicitud en el periódico oficial por haberse llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia, hecho que se comprueba con la GACETA OFICIAL número 214 del día 31 de Agosto del año próximo pasado. En vista de esa publicación el señor

J. R. Patterson, por medio de escrito del 16 de Octubre del mismo año, presentó oposición para el registro de la marca, fundándose en lo que reza el artículo 2º de la Ley 24 de 1908; pero á dicha oposición no se le pudo dar curso legal por no estar ajustada á lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 47 de 1911.

Posteriormente el señor Patterson insistió en su oposición, según memorial al efecto de fecha 13 de los corrientes y acompaña los documentos que faltaron en la primera oposición. Antes de resolver, se considera lo siguiente:

1º Que la marca de fábrica «KING BEE», fué registrada en el Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, el año de 1898, por Irby & Co., quien vendió sus derechos á la British American Tobacco Co.

2º Que el registro de dicha marca se hizo en esta Secretaría el día 17 de Junio de 1911, registro que consistió sólo en las palabras «KING BEE», según se puede ver por la solicitud del registro de la marca que á letra dice:

«y consiste simplemente en las palabras: «KING BEE», impresas en letras negras mayúsculas sobre papel blanco, imprimiéndola ó colocando sobre ellos una etiqueta en la que aparece los colores y tamaños».

3º Que se ha solicitado el registro de la marca de fábrica «QUINLEE», y que el interesado á hacer la petición dice lo siguiente: «La marca consiste en la palabra «QUINLEE» y se aplica sobre los cigarrillos que se elaboran en mi fábrica de New York, ó sobre los paquetes que contienen los mismos, imprimiéndola ó colocando sobre ellos una etiqueta en la que aparece la dicha marca».

4º Que el interesado de la marca «KING BEE», hace constar al hacer su petición que reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños».

5º Que la marca «QUINLEE», á cuyo registro se opone el señor Patterson, es sustancialmente parecida á la marca «KING BEE», razón por la cual este Decreto no puede hacer el registro solicitado de la tantas veces mencionada marca «QUINLEE», fundándose para ello en lo estatuido en el inciso 2º de la Ley 24 de 1908, que á letra dice:

«De marcas idénticas ó sustancialmente parecidas á las que estuvieren registradas, cuando se pretenda amparar con ellas productos ó objetos protegidos por éstas.»

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Acceder á lo pedido por el señor J. R. Patterson, y en consecuencia no registrar la marca «QUINLEE», registro que, como queda dicho, fué solicitado por el señor Shulem J. Marchosky, el día 31 de Junio de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

NOTA: Esta resolución se comunicó tanto al señor J. R. Patterson como al señor Shulem J. Marchosky, para lo de su conveniencia.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabricio A. Arsemena.

CERTIFICADO NÚMERO 127

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 12 de Enero de 1915.—Cadaucá: 12 de Enero de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 85 de esta misma

fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada STANDARD OIL COMPANY OF NEW YORK de Nueva York, Estados Unidos de América, para partes, aceites lubricantes, aceites combustibles, aceites de gas, aceites de petróleo, grasas de petróleo, residuos de petróleo, cera de petróleo, aceite refinado para alumbrado, catálisis y generación de fuerza motriz que se elabora ó fabrica en Nueva York, Estados Unidos, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Agosto de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2129 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Octubre de 1914.

Panamá, doce de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

«La marca, que se aplica á los productos ó sus envases por medio de etiquetas impresas ó litografiadas ó bien grabándola á molde, consiste en un círculo dentro del cual hay un escudo. En una faja, en la parte superior del escudo, la palabra distintiva SOOONY; y en la parte inferior, en semicírculo, «Standard Oil Co. of New York». Fuera del escudo, á un lado, en forma caprichosa, la letra N; en la parte superior SOO, y al otro lado, Y. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada afecte su carácter distintivo que es la representación de un escudo y la palabra SOOONY como se deja dicho.»

CERTIFICADO NÚMERO 128

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 12 de Enero de 1915.—Cadaucá: 12 de Enero de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 86, de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores C. MACHEN & HUDSON, LIMITED, de Liverpool, Inglaterra, para licores espirituosos y fermentados que se elaboran ó fabrican en Liverpool, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Agosto de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2129 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Octubre de 1914.

Panamá, doce de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA.

«La marca consiste de una elipse concéntrica, dividida en el centro por una faja en la cual se lee el nombre C. MACHEN & HUDSON. En la parte superior, entre las dos líneas que forman la elipse, se ven las palabras BEAVER BRAND. Sobre la faja se ve la representación de un castor que

Lleva una ramita en la boca; e inmediatamente arriba de esa figura, en semicírculo, las palabras «Trade Mark». Debajo de la rama que divide la boca, y dentro de un diseño ornamental se leen las palabras «Exported by Merchants' Liverpool». Esta marca se aplica a las botellas y otros envases que empaquetan los vinos de sus productos, y se reservan el derecho de usarla en todos, tamaños y colores de embotellado, variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es la representación de un castor y las palabras BEAVER BRAND. También se reservan el derecho de colocar las inscripciones de la marca en la forma que más convenga a sus intereses. También se reservan el derecho de usar una etiqueta, en forma de diamante, con la representación de la marca arriba descrita y que se aplicará al cuello de las botellas que contengan sus productos.

CERTIFICADO NÚMERO 129

Fecha del Registro: 22 de Enero de 1915.—Cada: 22 de Enero de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 27, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la raza social denominada CHU. ADR. KUPFERBERG & Co., de Mainz, Alemania, para alcoholes, bebidas de champagne, vinos espumosos, vinos no

espumosos, bebidas sin alcohol y con alcohol, bebidas que contienen ácido carbónico, y otros productos de igual clase, que se elaboran o fabrican en Mainz, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Agosto de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada, en el número 2122 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Septiembre de 1914.

Panamá, veinte y dos de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

«La marca de fábrica de que se trata consiste esencialmente en la inscripción KUPFERBERG, según aparece en los adjuntos marbetes impresos en rectangular, la cual se aplica grabándose, estampándose, imprimeándose, por medio de cualquier otro procedimiento adecuado, en las botellas, frascos, botes, cajas, forros, empaques, anuncios etc., que se relacionen con la propaganda y venta de los artículos que está destinada a amparar. La mencionada Corporación se reserva el derecho de usar dicha marca haciendo caso omiso del color, tamaño, disposición y forma tanto del marbete cuanto de las letras que la constituyen.»

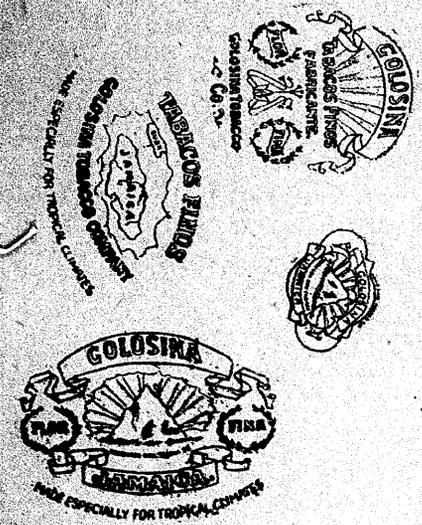
SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, E. Aaron, Gerente de la Sociedad anónima, domiciliada en esta ciudad y denominada «OVIATA CIGAR FACTORY», respetuosamente pido a usted que sirva hacer registrar en su oficina la marca de fábrica de dicha sociedad, que sirva para amparar y proteger en el comercio cierta clase de tabacos que se elaboran y se dan al consumo; la marca consiste en cuatro etiquetas que en seguida se describen: Primera etiqueta: Cuadrada, en cuyo centro y sobre fondo amarillo se ven la Isla de Jamaica y parte de la de Cuba, unidas por un letrero que dice: «Distance 88 miles», las islas son en color de oro y están envueltas en nubes azules; en la parte de arriba se lee: «TABACOS FINOS»; debajo de las islas, en primer término: «GOLOSINA TOBACCO COMPANY» y en segundo: «MADE ESPECIALLY FOR TROPICAL CLIMATES», todos estos letreros en letras mayúsculas doradas con sombra negra. Segunda etiqueta: Cuadrada, con nubes azules, en el centro una montaña delgada de la cual sobresale un rayo del sol, a la derecha y a la izquierda, también entre una corona: la montaña las palabras «FLORES»; en la parte superior en una cinta: «FINAS»; y por final esta inscripción: «MADE ESPECIALLY FOR TROPICAL CLIMATES», todos estos letreros en letras mayúsculas.

Tercera etiqueta: Rectangular con guarda de nubes azules en cuyo fondo se ven los rayos del sol; en la parte superior en una cinta se leen las palabras: «GOLOSINA»; sobre los rayos del sol, en dos



cuatro y a la izquierda, también entre una corona: la montaña las palabras «FLORES»; en la parte superior en una cinta: «FINAS»; y por final esta inscripción: «MADE ESPECIALLY FOR TROPICAL CLIMATES», todos estos letreros en letras mayúsculas.

cuatro y a la izquierda, también entre una corona: la montaña las palabras «FLORES»; en la parte superior en una cinta: «FINAS»; y por final esta inscripción: «MADE ESPECIALLY FOR TROPICAL CLIMATES», todos estos letreros en letras mayúsculas.

Quarta etiqueta: Oval, con orla azul; en cuyo centro se ve una montaña delgada de la cual se miran los rayos del sol; fuera de la orla se lee: «GOLOSINA TOBACCO CO»; adentro, en dos cintas, en la de arriba: «GOLOSINA» y en la de abajo: «JAMAICA»; debajo de la montaña: FABRICADO CON TABACO DE; todo en letras mayúsculas en negro y azul alternadas, los letreros.

Además los marbetes necesarios, cuatro de cada etiqueta, y el clase correspondiente para su debida reproducción y acompaño recibos del señor Tesorero General de la República en que consta que se han pagado los derechos de registro así como el de la inscripción de la solicitud en la GACETA OFICIAL.

El registro de esta marca debe hacerse a favor de la «OVIATA CIGAR FACTORY», de esta ciudad.

Panamá, 25 de Enero de 1915.

E. Aaron.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 30 de Enero de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

2 vs. 1

L. SOSA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Pido a usted se sirva disponer que sea registrada en la oficina a su digno cargo, una marca de fábrica de propiedad exclusiva de los señores Coleman & Co., Limited, de Norwich, domiciliados en Lower Westwick Street, Norwich, Inglaterra, Manufacturers Químicos y Comerciantes amparar en el comercio una bebida alcohólica siendo una preparación de Malta y vino combinada con Liebig's Extract (Extracto de Liebig) de carne. La marca consiste en la palabra WINGARNIS que es el signo distintivo

de tablas deterioradas por nuevas. Cambiar la escalera existente al corredor del fondo, con adición de las barandas necesarias. Hacer un balcón en el piso segundo del mismo ancho que el que está sobre la calle de California, poniéndole la baranda necesaria. Cortar cuatro puertas de una sola hoja en la pared de la calle 29 y reformar aquellas que deben ser cortadas en otros lugares. Alterar el techo del techo correspondiente a la pared nueva exterior y cubrir el balcón nuevo.

Todo este trabajo se ejecutará de acuerdo con las indicaciones del Ingeniero del Gobierno que al efecto se designa para ello.

Artículo 2º El Gobierno se obliga a pagar al Contratista, una vez terminados los trabajos enumerados en el artículo primero, la cantidad de quinientos quince balboas con ochenta centésimos.

Artículo 3º Son de cargo del Contratista todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos a que este contrato se refiere, así como la obra de mano.

Artículo 4º Este contrato requiere para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente en Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos quince.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

El Contratista,

Ephraim Nicholas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, 22 de Enero de 1915.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Provincia de Panamá.	Tomo del Libro	Asiento
Carlos Carlone.....	2º	551
José M. Monteverde....	2º	514
Concepción Fernández..	2º	714
Mercedes Acher A.....	2º	584
Antonio Vallarino.....	2º	481
Santiago de la Guardia y otros.....	2º	626
Guillermo Arias.....	2º	641
Mercedes Recuerdo de Lasso de la Vega.....	2º	652
Panamá Canal Steamship Agency.....	2º	680
Alejandro Marengo.....	2º	687
Rafael Alzpurú.....	2º	696

WINGARNIS

vo en letras mayúsculas de tipo grueso de color negro.

Además de los rúbricos mencionados acompaño los siguientes documentos: Constancia de haberse pagado los derechos fiscales; constancia de haberse pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; el poder que me han conferido los interesados; certificado de que la marca ha sido registrada en el país de su origen y un clisé.

De usted atto. S. S.,

Pedro Arias F.

Panamá, Enero 25 de 1915.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 29 de Enero de 1915.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

2 vs. 1

CONTRATO NÚMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Ladislao Sosa, Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, por una parte que en lo sucesivo se denominará el Gobierno; Ephraim Nicholas en su propio nombre y la otra, que en adelante se llamará el Contratista hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º Nicholas se compromete a verificar los siguientes trabajos:

Cortar la casa de los señores Eisenmann & Eleta en la esquina de la Calle 29 que une la de California con la primera avenida de la Exposición, en la forma que a continuación se explica: mover la pared exterior a una línea designada que está al frente de tales trabajos, haciendo las fundaciones necesarias de concreto. Reemplazar las

Provincia de Coclé		Hipotecas	
Héctor Conte B.	29 672	Polonia Franco	29 582
Héctor Conte B.	29 673	Matías Ureta	29 577
Carlos y Compañía	29 585	Mariano Sosa C.	29 594
Bartolomé Vázquez	29 671	Emilia y Oristina Larbarza y otros	29 532
José del Carmen Cande- laria	29 670	Las operaciones van al 8 de Febrero.	
Gregorio del Rosario	29 574	Registro Público, Propiedad, Per- sonas, é Hipotecas.	
Mannela Andrión vda. de Hill	29 675	Panamá, Febrero 10 de 1915.	
Provincia de Chiriquí		El Registrador General,	
Amalia vda. de Venero	29 531	B. QUINTERO A.	
Enrique Vázquez	29 556		
Provincia de Bocas del Toro			
José Díaz	29 695		

PROVINCIA DE VERAGUAS

ADMINISTRACION DE HACIENDA

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia, á la Administración Provincial de Ha-
cienda el 22 de Diciembre de 1914.

En la ciudad de Santiago, á los veintidós días del mes de Diciembre de mil
novecientos catorce, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Se-
cretario se trasladó á la Oficina de la Administración de Hacienda con el fin
de pasar la visita que ordena la ley; hallándose presente el señor Administra-
dor y sus demás empleados, se dio principio al acto del modo siguiente:

Examinado que fué el libro de caja que se lleva en la oficina, se obtuvo este
resultado:

Existencia en Caja el 1º de Enero del año en curso	B.	1,549,624
Ingresos en Enero		13,712,323
« « Febrero		10,853,27
« « Marzo		9,394,65
« « Abril		9,597,06
« « Mayo		9,115,97
« « Junio		8,011,64
« « Julio		9,261,34
« « Agosto		7,182,49
« « Septiembre		9,906,65
« « Octubre		6,157,10
« « Noviembre		7,521,01
« del 1º al 21 de Diciembre		10,829,00
Suma de Ingresos	B.	114,512,564

Pagos hechos:	
En Enero	B. 11,361,504
« Febrero	9,052,04
« Marzo	8,831,91
« Abril	8,889,32
« Mayo	10,008,53
« Junio	10,063,19
« Julio	9,261,30
« Agosto	11,576,83
« Septiembre	4,485,93
« Octubre	11,923,50
« Noviembre	7,616,54
Egresos del 1º al 21 de Di- ciembre	11,082,704
Existencia en la fecha	B. 46,45

Se procedió luego á examinar la cuenta de especies venales en el tiempo
transcurrido desde el 1º de Enero hasta la fecha, de la cual se obtuvo el re-
sultado siguiente:

	Papel Sellado				Timbre Nacional					
	1914	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	
Existencia el 1º de Enero	2700	1166	37	232	20	325	80	69		
Recibido de la Teso- rería General desde Enero hasta la fecha	200	2100	300		
Vendido desde Enero hasta la fecha	2700	1166	237	232	2120	625	80	69		
Existencia hoy	0000	0000	64	147	4	2025	535	25	1	
			0000	1102	90	228	95	90	55	08

Se llevan en la Oficina los libros siguientes: De Caja, de cuentas corrien-
tes, talonarios de recibos, copiator de recibos, de mortuorias, copiator de Ofi-
cios y otros más auxiliares para el servicio.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, se dio por terminada la visita de
la cual se extiende y firma esta diligencia.

El Gobernador, FREDERICO BARRERA.—El Administrador de Hacienda, CA-
LIXTO A. FÁBRICA.—El Secretario de la Gobernación, Santiago Pinilla.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 19
de Febrero del corriente se recibirán
propuestas en esta Secretaría para la
celebración de un contrato con el Go-
bierno de la República para la cons-
trucción de un volado (techo) en el
edificio del Mercado de esta ciudad
en todo el lado Este que mira á la
mar, y el lado Sur que mira á la casa
de la Capitanía del Puerto.

El pliego de condiciones y los pla-

nos correspondientes, pueden consul-
tarse todos los días hábiles durante
las horas de despacho, en la Secreta-
ría de Fomento.

Los pliegos que contengan propues-
tas se abrirán á la hora y el día ex-
presados y se adjudicará el contrato
provisionalmente 24 horas después á
la persona ó Compañía que á juicio
del Gobierno ofrezca mejores ventaj-
as, no sólo en cuanto al precio sino
también en lo que dice relación al
tiempo, dentro la cual se haga la
construcción y á la mejor garantía de
ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho

de aceptar cualquiera de las propues-
tas ó rechazarlas todas.

Todo pliego de propuestas deberá
venir acompañado de un recibo en que
conste que se ha depositado en la Te-
sorería General de la República la
suma de cincuenta balboas (15.00,00)
como fianza de quiebra. Sin este re-
quisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, Febrero 6 de 1915.

El Subsecretario de Fomento en-
cargado del Despacho,

L. SOSA.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 18
de Febrero del corriente año, se reci-
birán propuestas en esta Secretaría
para la celebración de un contrato
con el Gobierno de la República sobre
construcción de una casa para la Es-
tación Experimental de Agricultura
que ha de erigirse en los terrenos de
Juan Díaz, en la parte que correspon-
de al Gobierno.

El pliego de condiciones y los pla-
nos correspondientes, pueden consul-
tarse todos los días hábiles durante
las horas de despacho, en la Secreta-
ría de Fomento.

Los pliegos que contengan propues-
tas se abrirán á la hora y el día ex-
presados y se adjudicará el contrato
provisionalmente 24 horas después á
la persona ó Compañía que á juicio
del Gobierno ofrezca mejores ventaj-
as, no sólo en cuanto al precio sino
también en lo que dice relación al
tiempo, dentro la cual se haga la
construcción y á la mejor garantía de
ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho
de aceptar cualquiera de las propues-
tas ó rechazarlas todas.

Todo pliego de propuestas deberá
venir acompañado de un recibo en
que conste que se ha depositado en la
Tesorería General de la República,
la suma de doscientos balboas (B.
200,00) como fianza de quiebra.
Sin este requisito no será aceptada
la propuesta.

Panamá, Enero 30 de 1915.

El Subsecretario de Fomento en-
cargado del Despacho,

L. SOSA.

AVISO

Se hace saber que las propuestas de
licitación para la construcción de un
edificio para Correos y Telégrafos en
la ciudad de David, señalada para el
día 15 de Febrero próximo vendiero,
ha sido postpuesta para el día 17 del
mismo mes y en el lugar y hora seña-
lados.

Panamá, Enero 30 de 1915.

El Subsecretario de Fomento en-
cargado del Despacho,

L. SOSA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCION
PÚBLICA

De la fecha en adelante el Secreta-
rio de Instrucción Pública recibirá á
las personas que deseen verlo, de 3.50
á 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará au-
diencia cuando se le solicite con an-
ticipación y para tratar asuntos de im-
portancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción
Pública,

JEPHTA B. DURKAN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito
de Colon,

Por el presente cita, llama y empla-
za á Tito Spall para que comparezca á
este despacho á estar á derecho en
las sumarias que se le siguen en este
Juzgado por el delito de abuso de
confianza; bien entendido que si así
lo quiere, se le oirá y administrará la
justicia que le asista, de lo contrario
sufirá los perjuicios á que haya lugar
según la ley.

La identificación es la siguiente:
natural de Martinica, mayor de edad,

soltero, fogonero, católico y su última
vechividad fué de la Usenada de las
Minas, jurisdicción de este Distrito.

Recordase á las autoridades de la
República del orden Judicial y á los
pauamentos en general, con las excep-
ciones establecidas en el artículo 32
del Código Penal, que deben en que
están de denunciar, perseguir y cap-
turar al sindicado, so pena de incurrir
en la responsabilidad de que tratan
los artículos 1951 y 1952 del Código
Judicial.

No se insertan las señas particula-
res del sindicado por no constar de
autos.

Dado en Colon, á los ocho días del
mes de Enero de mil novecientos
quince.

El Juez,
José de la Rosa.

El Secretario,
J. A. Vega R.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Juez del Circuito de Coclé al
público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de la
señora Margarita Sáenz de Quirós se
ha dictado el auto siguiente:

« Juzgado del Circuito de Coclé.—Pe-
nomón, Enero quince de mil nove-
cientos quince.

Vistos.....

De conformidad, pues, con lo pedi-
do y oído el concepto del Agente del
Ministerio Público, el suscrito Juez,
administrando justicia en nombre de
la República y por autoridad de la
ley, declara: Que está abierta en este
Juzgado la sucesión intestada de la
difunta señora Margarita Sáenz de
Quirós; y que son herederos legítimos,
sin perjuicio de tercero, los señores
Simón Pascual y Sebastián Quirós,
representado este último por sus legi-
timos hijos Margarita Quirós de R.aa,
Gregoria Quirós de Tejera, Rosina,
Susana, Oleofe, Rosa, Catalina y Es-
meralda Quirós, y ordena: que se
presente el testamento de los testa-
mentos que la difunta hubiera dila-
do; que se cite al Albacea, cuando se
sepa que lo hay para que tome po-
sesión del cargo; que se tenga como
parte en este juicio al señor Admi-
nistrador Provincial de Hacienda
para los efectos fiscales; y que se pu-
blique por la parte resolutoria de este
auto por tres veces consecutivas en el
periódico oficial respectivo. Se dispo-
ne dar la administración provisional
de los bienes de conformidad con lo
pedido, al señor Simón Quirós, previo
inventario judicial.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.—Agustín Juan
Arrearena, S. p.p.d.

Y para los efectos legales consi-
guientes se fija el presente edicto en
lugar público del despacho, hoy veinte
de Enero de mil novecientos quince.

El Juez, MANUEL GUARDIA G.—Por
el Secretario, José P. Rodríguez, Ofi-
cial Mayor.

3 vs. 1

AVISO

COMISIÓN MIXTA

Lista de los reclamos que fueron oí-
dos durante la semana que termina el
30 de Enero:

Lunes, 22 de Enero: Expediente 340,
Wm. Keyes; Expediente 404, Manuel
Jacome; Expediente 407, Peter Modis
(Moore); Martes 26 de Enero: Expe-
diente 5 Laurent Roquebert; Mié-
ércoles 27 de Enero: Expediente 408,
John McGregor; Jueves 28 de Enero:
Expediente 257, Ashby H. Bethan-
court; Expediente 259, Juan Gris;
Viernes 29 de Enero: Expediente 429,
Antonio Rodríguez; Expediente 430,
Santana Meléndez; Expediente 437,
Daniel Barela; Expediente 438, José
Monte; Expediente 441, Juan R. Ro-
dríguez; Expediente 442, Louis Mar-
mol.

William Taylor,
Secretario.

Imprenta Nacional.